



Primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Verbal Especial para La Titulación con falsa tradición de La Posesión Material sobre Inmuebles Urbanos Ley 1561 de 2012 instaurado por **ARISTIDES RAFAEL PERALTA**, contra **HEREDEROS DE LOS SEÑORES REGINALDO PÉREZ IGUARAN Y OTROS**.

Radicación: 44 279 40 89 001 2022 00046 00

En vista de que se encuentra cumplido el trámite que determina el artículo 14 de la Ley 1561 de 2022 y vencido el término de traslado de la demanda, el artículo 15 IBIDEM, indica que el juez dentro de los tres (3) días siguientes, fijará fecha y hora para realizar diligencia de inspección judicial. Dicha diligencia se realizará dentro de los diez (10) días siguientes.

De lo anterior, FIJESE para el día Viernes 9 de diciembre de 2022 a las 9:30 la práctica de la diligencia aludida.

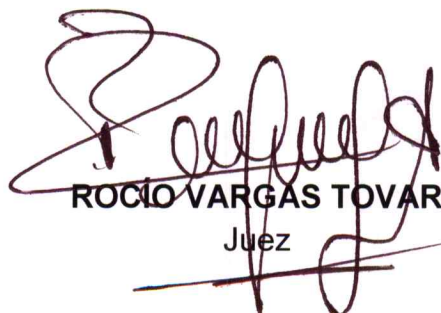
Si llegados el día y hora fijados para la diligencia el demandante no se presenta o no suministra los medios necesarios para practicarla, no podrá llevarse a cabo.

El demandante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, deberá expresar las razones que justifiquen su inasistencia o incumplimiento.

El Juez las evaluará y determinará si se fija nueva fecha y hora o se archiva la actuación. En caso de no encontrar razones justificativas, el Juez sancionará al demandante con multa equivalente al pago de un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) a favor del Tesoro Nacional y se archivará el expediente sin perjuicio de que se pueda presentar nueva demanda.

En cuanto a las objeciones a la diligencia, en caso de existir se desarrollarán de conformidad al artículo 16 de la Ley 1561.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
FONSECA
El auto anterior notifico por anotación en este número 167 de fecha 02/11/22
Secretaría: 